



SELLO QUARTO, VEINTE
MIL SEISCIENTOS AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS

Sacada en
papel del 35
páim. y comun
ga y mitida
al adm. de
Nunzia, or
mebe de cho
mes y año de
la fha deffe

La Villa de Zebesin a ocho de marzo de mil setecientos y quatro, los 5 del Consejo, Justicia y Real Audiencia de ella, que en su forma y en su Sala Capitular citados en forma de Cabildo en su Sala Capitular citados ante dicho en la forma acostumbrada por el mismo y a voz y nombre de los demás Capitanes de esta dicha Villa, que ahora son y en adelante fueren, por lo qual prestan fe y fianza y juración de Fato, quato, yudicato, pacto manente, que estan y gozaran por lo contenido en este Instrumento, como con sus partes y cosas particulares de ella, mancomunadamente a voz de Año y cada uno de por sí y por el todo invalidando y renunciando como expresamos en la Ley de las Cortes de duobus Reis de Sencia, y la autentica precedente Hoc ita de fide yuroribus y el beneficio de la dison y exención epistola del Dño Adriano y la demás Leyes fueras y otras de la mancomunada, fha de la qual Dize: que havien do e abeniguado por justificar y practicada por la parte de la Real Carta de Salina de don del Rey y de los señores de Nueva Genes. En el año mil setecientos y quatro componere este Alcaldado de N. mil quinientos treinta y ocho Veces, setenta y nueve pares de labor en las y Bacanos, y siete mil, seiscientos, cinquenta y siete cabezas de Ganado lanar y Cabuo y suma de hats y ganancia en la Correcha de vino, y algunas Cabanas en las y se fizo en atención a ella el numero de ochocientos y quatro

